

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2314 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de los Museos del Real Monasterio de las Huelgas (Burgos).*

Visto el proyecto de Carta de Servicios de los Museos del Real Monasterio de las Huelgas (Burgos), elaborado por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Organización e Inspección de Servicios, de la Secretaría General para la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de los Museos del Real Monasterio de las Huelgas (Burgos), que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La citada Carta de Servicios, estará disponible en las dependencias de dicho Centro Directivo, en los servicios de información y atención al ciudadano del Ministerio de Administraciones Públicas y en la dirección de Internet <http://www.patrimonionacional.es>.

Madrid, 31 de enero de 2008.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

2315 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de los Museos del Real Monasterio de Santa Clara en Tordesillas (Valladolid).*

Visto el proyecto de Carta de Servicios de los Museos del Real Monasterio de Santa Clara en Tordesillas (Valladolid), elaborado por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Organización e Inspección de Servicios, de la Secretaría General para la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de los Museos del Real Monasterio de Santa Clara en Tordesillas (Valladolid), que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La citada Carta de Servicios, estará disponible en las dependencias de dicho Centro Directivo, en los servicios de información y atención al ciudadano del Ministerio de Administraciones Públicas y en la dirección de internet <http://www.patrimonionacional.es>.

Madrid, 31 de enero de 2008.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

2316 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Centro de Investigaciones Sociológicas para la realización de un estudio sociológico sobre tabaquismo.*

El Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, del Ministerio de Presidencia, han suscrito, con fecha 21 de enero de 2008, un acuerdo de encomienda de gestión para la realización de un estudio sociológico sobre tabaquismo.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 4 de febrero de 2008.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Centro de Investigaciones Sociológicas para la realización de un estudio sociológico sobre tabaquismo

En Madrid, a 21 de enero de 2008.

De una parte D. Javier Rubio Rodríguez, Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 1048/2007, de 20 de Julio (BOE de 21 de julio 2007), y en virtud de las facultades que le otorga la disposición tercera de la Orden SCO/2475/2004, de 8 de Julio (BOE de 23 de julio 2004), sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y de otra, D. Fernando Vallespín Oña, Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas (C.I.F. S-2811004-G), según nombramiento conferido por Real Decreto 1002/2004, de 30 de Abril, y en virtud de las facultades que le otorga la Ley 39/1995, de 19 de diciembre, y el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Ambos, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Acuerdo de encomienda de gestión y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo precisa realizar una encuesta de carácter nacional, con objeto de conocer las opiniones y actitudes de la población en relación con el consumo de tabaco y la normativa antitabaco (Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo).

Segundo.—Que el Centro de Investigaciones Sociológicas (C.I.S.) posee la infraestructura necesaria para garantizar la realización de una encuesta de este tipo, con las garantías técnicas y metodológicas adecuadas.

Tercero.—Que el presente Acuerdo se instrumenta en consonancia con el artículo 8 de la Ley 39/1995, de 19 de Diciembre, de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas que regula la suscripción de convenios de cooperación por el Centro de Investigaciones Sociológicas con organismos públicos, para la realización de estudios, trabajos o encuestas de carácter sociológico.

ESTIPULACIONES

Primera.—El Centro de Investigaciones Sociológicas se compromete a realizar, antes del 15 de Febrero de 2008, una encuesta a una muestra representativa de la población española mayor de 18 años, no institucionalizada, que tendrá la totalidad del territorio español como ámbito geográfico, excepto Ceuta y Melilla, y un tamaño de 2000 entrevistas, de las cuales 1000 serán a nivel nacional y otras 1000 distribuidas en las CCAA de Madrid, Comunidad Valenciana, Andalucía y Cataluña. El trabajo de campo se realizará en enero de 2008.

Segunda.—Las tareas específicas que el Centro de Investigaciones Sociológicas desarrollará a partir de la firma del presente Acuerdo serán:

1. La estructuración y preparación del cuestionario y documentación complementaria del mismo.
2. El diseño de la muestra.
3. El diseño de los trabajos de campo.
4. La realización y supervisión de los trabajos de campo.
5. La depuración de los cuestionarios (manual y automática).
6. La grabación de la información, control de errores, normas para su listado y análisis de consistencia.
7. Las tabulaciones de resultados.
8. La preparación de la cinta magnética y edición de tablas de resultados, según plan de explotación propuesto por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tercera.—La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo para la realización del estudio descrito en las estipulaciones Primera y Segunda, será de treinta y nueve mil (39.000,00) Euros, IVA incluido, que se financiarán con cargo a la aplicación 26.07.313B.226.17 del Presupuesto del Ministerio de Sanidad y Consumo, del ejercicio de gasto de 2008. Este pago queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio.

Dicha aportación comprenderá únicamente las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los gastos informáticos, los impuestos y los demás que, en su caso, hubiera de realizar el C.I.S. con ocasión de la ejecución del trabajo de investigación objeto del Acuerdo.

Cuarta.—Finalizado el estudio, el Centro de Investigaciones Sociológicas entregará:

a) Las tablas con el análisis estadístico del trabajo, que incluirán el cruce de todas las preguntas del cuestionario con las variables de control. Se entregará, asimismo, el soporte informático correspondiente.

b) La ficha técnica de la encuesta en la que, en todo caso, se incluirá la fecha de realización del trabajo de campo, el número de entrevistas realizadas y las localidades en que se efectuaron.

Quinta.—El pago se efectuará a la entrega de la documentación prevista, en la Estipulación Cuarta, previa validación por el Director General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo. Entregado y recibido el trabajo de conformidad, el CIS presentará cuenta certificada del mismo al Ministerio de Sanidad y Consumo, que procederá al ingreso, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 9000-0001-20-0200009200, del Banco de España, en Madrid, de la que es titular el Centro de Investigaciones Sociológicas.

Sexta.—El estudio sociológico, objeto del presente Acuerdo, será propiedad del Ministerio de Sanidad y Consumo y, salvo estipulación en contrario, no podrá incorporarse ni ser utilizado por el Banco de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas hasta transcurrido un año desde su entrega.

Séptima.—El Ministerio de Sanidad y Consumo en ningún caso asumirá obligaciones de orden laboral o de otro género con el personal encargado de realizar las encuestas. Dicho personal dependerá en todo momento del Centro de Investigaciones Sociológicas, que asumirá sin excepción los derechos y obligaciones que como empleador de aquél le corresponden.

Octava.—El presente Acuerdo de encomienda de gestión será publicado en el Boletín Oficial del Estado, y surtirá plenos efectos a partir del día de su firma, teniendo vigencia hasta el 15 de febrero de 2008.

Novena.—Para la supervisión y seguimiento del presente Acuerdo, se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo, y por el Director del Departamento de Investigación del CIS y el Secretario General del mismo por parte del Centro de Investigaciones Sociológicas. El Presidente de esta Comisión Mixta será uno de los representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Décima.—El presente Acuerdo de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa y está incluido entre los previstos en el artículo 3.1.1) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las controversias que pudieran plantearse será el contencioso administrativo.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las dudas o lagunas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha antes indicados.—El Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Javier Rubio Rodríguez.—El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, Fernando Vallespín Oña.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2317

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Convenio marco, entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de julio de 2005, adoptó un Acuerdo que impulsa el desarrollo de un nuevo modelo para las relaciones entre los ciudadanos y la Administración Pública. Dicho Acuerdo configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en el futuro el que los ciudadanos puedan acceder a

un acervo creciente de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado tercero del citado Acuerdo, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, al Ministro de Administraciones Públicas y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas se ha formalizado un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuya finalidad primordial es establecer en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, Oficinas Integradas de Atención Personalizada al Ciudadano que se conciben como puntos de acceso especializados de atención al ciudadano cuya virtualidad consiste en que residan en estas unidades la exteriorización y publicación de los procesos decisionales que tan complejos son para los ciudadanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, esta Secretaría General para la Administración Pública dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 2008.—La Secretaria General para la Administración Pública, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

En Madrid, 24 de enero de 2008.

REUNIDAS

De una parte, doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1320/2004, y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005.

De otra parte, doña Sonia Lozano Sabroso, Consejera de Administraciones Públicas, en representación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 136/2007.

EXPONEN

1. El Gobierno de España tiene la voluntad, en coordinación con los gobiernos autonómicos y las entidades locales y con la colaboración de los agentes sociales, de configurar una Red de Oficinas Integradas en las que se presten servicios integrados que den respuesta a las demandas de la ciudadanía, y así trascender en dicha prestación de las distribuciones competenciales entre administraciones.

2. Por ello, el Consejo de Ministros aprobó el 15 de julio de 2005 un Acuerdo para la implantación de una red de oficinas integradas de atención a la ciudadanía y encomendó al Ministro de Administraciones Públicas, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, la coordinación de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía.

3. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera como objetivo prioritario, acercar la Administración al ciudadano, en cualquiera de las formas en que éste puede relacionarse con aquélla, y el impulso de las políticas de potenciación de la administración electrónica con el fin de mejorar el nivel de servicio y la relación con la ciudadanía y empresas y ofrecer los servicios que éstos demandan en la forma más idónea y accesible.

4. Dado que las dos Administraciones han asumido en sus respectivos ámbitos el firme compromiso de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos, se proponen aprovechar los desarrollos de iniciativas concretas como la «Ventanilla Única» y la «Ventanilla Única Empresarial» que han servido como modelo de cooperación interadministrativa pero cuyo alcance se advierte hoy insuficiente. En el caso del proyecto «Ventanilla Única», porque el ciudadano sólo puede presentar escritos, comunicaciones y solicitudes en su Ayuntamiento, sin que pueda obtener información y asistencia previa ni de ahí se siga una mayor implicación de éste en el resto del procedimiento. En el caso del proyecto «Ventanilla Única Empresarial», por que siendo dicho proyecto un indudable avance, sirve a un ámbito reducido de la ciudadanía.

Por ello las Administraciones firmantes desean avanzar sobre el actual modelo de ventanilla única, como servicio público para el ciudadano al que este Convenio en su nivel básico confiere plenas garantías de conti-